

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:



2024EE09311

Fecha: 19/06/2024

Bogotá DC,

Señor

PETICIONARIO ANÓNIMO

Dirección: No registra

Correo: No registra

Ciudad: No registra

Asunto: Respuesta a solicitud realizada ante la Contraloría General de la República – Código Único Nacional 2024-304040. Radicado UNGRD N°2024ER17853.

Cordial Saludo

En atención a solicitud del asunto, la Subdirección para Manejo de Desastres, en adelante SMD, informa que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, en atención a las peticiones incompletas, se prevé:

ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del

expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisada la solicitud presentada, se evidencia que en esta no se suministra la información necesaria para dar una respuesta de fondo a la misma; razón por la cual, esta dependencia solicita al petitionario, completar o ampliar la información sobre lo requerido.

Por tanto, la ampliación de información solicitada debe ser enviada al correo electrónico carlos.penuela@gestiondelriesgo.gov.co, en el término máximo de 1 mes; una vez recibida, se procederá a revisar nuevamente su solicitud y evaluar si es procedente suministrar la información requerida.

Pasado el término indicado sin que el petitionario haya ampliado la información de la solicitud presentada, se entenderá que desiste tácitamente de la solicitud.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS
Director General

Elaboró: Carmen Álvarez Brún – Abogada SMD
Revisó: Carlos Mario Peñuela – Abogado SMD

